

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día tres de junio de mil novecientos setenta y ocho, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a seis de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Defensa,  
MANUEL GUTIERREZ MELLADO

**28282** REAL DECRETO 2691/1978, de 8 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de San Hermenegildo al General de Brigada de Artillería don Joaquín Giráldez Iribarren.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Artillería, Grupo «Mando de Armas», don Joaquín Giráldez Iribarren y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día tres de mayo de mil novecientos setenta y ocho, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a seis de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Defensa,  
MANUEL GUTIERREZ MELLADO

**28283** ORDEN de 17 de octubre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 24 de mayo de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Maestro Ajustador del C. A. S. E. don Francisco Alejandro de Anta.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Francisco Alejandro de Anta, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 21 de marzo de 1977 y 17 de noviembre de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 24 de mayo de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por don Francisco Alejandro de Anta, contra resolución del señor Ministro del Ejército, de fecha veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y siete, que denegó la rectificación de la Orden de concesión de trienios al recurrente, de fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y seis, cuyos actos administrativos expresamente anulamos y dejamos sin efecto, por no ser ajustados a derecho, y, en su lugar, declaramos que el recurrente tiene derecho a que se le reconozca la totalidad del tiempo de servicios prestados en el Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, con la consideración de Oficial a efectos económicos y de trienios, los cuales le serán abonados en la cuantía señalada en la Ley de dos de diciembre de mil novecientos setenta, abonándosele las diferencias correspondientes, no percibidas; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 17 de octubre de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Teniente general Jefe del Estado Mayor del Ejército.

**28284** ORDEN de 17 de octubre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 20 de mayo de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Subteniente Especialista don Cristóbal Campoy Fresneda.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia

Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Cristóbal Campoy Fresneda, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 8 de julio de 1976 y 21 de marzo de 1977, se ha dictado sentencia con fecha 20 de mayo de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Enrique Raso Corujo, en nombre y representación de don Cristóbal Campoy Fresneda, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de ocho de julio de mil novecientos setenta y seis y veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y siete, que anulamos, declarando que al actor asiste el derecho a que se le reconozca el tiempo de servicios prestados al C. A. S. E. tanto con carácter provisional como efectivo, con la consideración de Oficial y especialmente al de trienios, y en su consecuencia declaramos que los tres trienios que en la Orden circular de ocho de julio de mil novecientos setenta y seis son reconocidos al recurrente como Suboficial, le sean reconocidos en la consideración de Oficial, condenando a la Administración a estar y pasar por este pronunciamiento particular, debiendo practicarse la correspondiente liquidación para abonar al recurrente todo cuanto no haya percibido por tal concepto; todo ello sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 17 de octubre de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército.

**28285** ORDEN de 17 de octubre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 20 de mayo de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Subteniente Especialista don Juan Córdoba Ramírez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Juan Córdoba Ramírez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 25 de octubre de 1975 y 31 de marzo de 1977, se ha dictado sentencia con fecha 20 de mayo de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos las causas de inadmisibilidad del recurso invocadas por la Abogacía del Estado y estimamos el recurso contencioso interpuesto por don Juan Córdoba Ramírez, en su propio nombre y representación, contra Orden de veintitres de octubre de mil novecientos setenta y cinco, del Ministerio del Ejército, y resolución de treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y siete, que anulamos como contrarias al ordenamiento jurídico, declarando que al recurrente asiste el derecho a percibir todos los trienios devengados en la consideración de Oficial a los efectos de determinar su cuantía, condenando a la Administración a que practique la correspondiente liquidación para que en esta cuantía y consideración le sean abonados trece trienios que se le han liquidado en consideración de Suboficial, abonándole la cantidad que por este concepto haya dejado de percibir; todo ello sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 17 de octubre de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército.